CONSORCIO FONTIBON 2025
NIT 902.005.839-7

C-FONTIBON25-150

Bogotá, 28 de septiembre de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS YA MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

Asunto: **AVAL A LA AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. FDLF-COP-485-2025 Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CI-524-2025.**

Respetados señores:

El **CONSORCIO FONTIBON 2025**, en calidad de interventoría del **Contrato de Obra FDLF-COP-485-2025,** cuyo objeto es el **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.**, En atención a las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control integral a cargo de esta Interventoría respecto del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, y una vez revisada la comunicación **CTV-2026-140** del 28 de septiembre de 2026, mediante la cual el CONSORCIO TRABAJOS VIALES solicita la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 01 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 1 de octubre de 2026, esta Interventoría se permite emitir el concepto correspondiente y solicitar, de manera concordante, la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025.

1. ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

Mediante comunicación **CTV-2026-123** del 14 de julio de 2026, el Contratista solicitó la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra, fundamentando dicha solicitud, entre otros aspectos, en la falta de aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT requeridos para la intervención de determinados segmentos viales.

Una vez revisada dicha solicitud, la Interventoría emitió el correspondiente concepto favorable mediante comunicación **C-FONTIBON25-139** del 15 de julio de 2026, considerando que la aprobación de los PMT constituía una condición necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los segmentos afectados. De manera concordante, mediante comunicación **C-FONTIBON25-140** del 15 de julio de 2026, la Interventoría solicitó la suspensión del Contrato

de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025 por el mismo período y bajo la misma causal. Esta trazabilidad se encuentra igualmente relacionada en el anterior pronunciamiento de la Interventoría.

Posteriormente, mediante comunicación **CTV-2026-131** del 10 de agosto de 2026, el Contratista solicitó la ampliación de la suspensión, argumentando que persistía la falta de aprobación de los PMT requeridos para habilitar nuevos frentes de intervención.

En continuidad con lo anterior, mediante comunicación **CTV-2026-134** del 14 de septiembre de 2026, el Contratista solicitó la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01, por quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de septiembre de 2026, señalando que continuaba pendiente la aprobación de los PMT correspondientes a los CIV 9000987 y 9001016.

En atención a dicha solicitud, la Interventoría, mediante comunicación **C-FONTIBON25-149** del 15 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra, por un término máximo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2026, y solicitó de manera concordante la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría por el mismo término y bajo la misma causal.

En dicho pronunciamiento se dejó expresamente establecido que el concepto favorable se encontraba limitado única y exclusivamente a la causal relacionada con la falta de aprobación de los PMT, sin constituir exoneración, aceptación o reconocimiento respecto de eventuales incumplimientos, atrasos, deficiencias de programación, gestión, disponibilidad de recursos, calidad, seguridad o demás obligaciones contractuales atribuibles al Contratista.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PMT

De acuerdo con la comunicación CTV-2026-140 del 28 de septiembre de 2026, persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 01, específicamente respecto de los trámites de los PMT requeridos para la habilitación de los segmentos asociados a los CIV 9000987 y 9001016.

El Contratista informa que el trámite correspondiente fue objeto de diferentes radicaciones ante la Secretaría Distrital de Movilidad. En particular, señala que el PMT fue inicialmente radicado en junio de 2026 y posteriormente objeto de ajustes y nuevas radicaciones; asimismo, informa que el 8 de septiembre de 2026 recibió observaciones y requerimientos de ajuste por parte de la SDM, los cuales fueron atendidos por el Contratista el 23 de septiembre de 2026.

Conforme a lo informado, el trámite se encuentra actualmente nuevamente en revisión por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, específicamente respecto de los ajustes técnicos requeridos por las áreas de modelación y señalización.
En consecuencia, a la fecha de elaboración del presente concepto, la causal que dio origen a la suspensión continúa vigente, toda vez que aún no se cuenta con la totalidad de las autorizaciones requeridas para habilitar los frentes de intervención relacionados con los segmentos indicados.

La Interventoría considera necesario precisar que la aprobación de los PMT corresponde a un trámite cuya revisión y autorización depende de la Secretaría Distrital de Movilidad y que, mientras no se cuente con las autorizaciones correspondientes, no resulta procedente disponer la ejecución de las actividades que dependen directamente de dichos permisos.

3. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista mediante comunicación CTV-2026-140 del 28 de septiembre de 2026, y teniendo en cuenta la trazabilidad documental anteriormente relacionada, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable y otorgar el aval a la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, por un término máximo de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 2026, exclusivamente en razón de la persistencia de la causal asociada a la falta de aprobación de los PMT requeridos para los segmentos pendientes.

El presente aval se fundamenta en que, de acuerdo con la información y soportes relacionados en la solicitud del Contratista, los trámites ante la Secretaría Distrital de Movilidad continúan en curso y no se ha producido a la fecha la aprobación requerida para la habilitación de los frentes pendientes.

En ese sentido, se considera que mantener temporalmente suspendido el contrato permite evitar una reactivación sin contar previamente con las condiciones administrativas y operativas necesarias para intervenir los segmentos que dependen de la aprobación de los PMT.

No obstante, la Interventoría reitera que el presente concepto favorable se encuentra **limitado exclusivamente a la causal relacionada con los trámites y aprobación de los PMT**, y por tanto **no constituye aceptación, reconocimiento, convalidación ni exoneración de eventuales incumplimientos, atrasos, deficiencias de programación, gestión, personal, recursos, calidad, seguridad o demás obligaciones contractuales que sean atribuibles al Contratista**, las cuales continuarán siendo objeto del seguimiento, control y verificación correspondiente.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que la suspensión del Contrato de Interventoría No. **FDLF-CI-524-2025** se encuentra directamente relacionada con la suspensión del Contrato de Obra No. **FDLF-COP-485-2025**, y que ambas obedecen a la misma circunstancia relacionada con la falta de aprobación de los PMT necesarios para la ejecución de determinados frentes, esta Interventoría solicita a la Entidad autorizar la **Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025**, por un término máximo de **quince (15) días calendario**, comprendidos entre el **1 y el 15 de octubre de 2026**.

Lo anterior resulta necesario con el fin de mantener la correspondencia entre los períodos de suspensión de ambos contratos y garantizar que las actividades de seguimiento, vigilancia, control y supervisión de la Interventoría se reanuden de manera concordante con la reactivación del Contrato de Obra.

En consecuencia, se solicita establecer como fecha máxima prevista para el reinicio de ambos contratos el **15 de octubre de 2026**, siempre que para dicha fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

No obstante, si los PMT correspondientes son aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad antes de la fecha indicada, deberá procederse, previa coordinación con la Entidad y la

Interventoría, al levantamiento de la suspensión y al reinicio inmediato de las actividades de ambos contratos, sin necesidad de agotar la totalidad del término autorizado.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La Interventoría considera que la solicitud de ampliación presentada mediante comunicación **CTV-2026-140** cuenta con una trazabilidad documental que evidencia la continuidad de los trámites asociados a los PMT y la permanencia, a la fecha, de la circunstancia que motivó inicialmente la suspensión.

Por lo anterior, esta Interventoría **otorga el aval a la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025 por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 2026**, exclusivamente por la causal relacionada con la falta de aprobación de los PMT.

De igual manera, **solicita a la Entidad autorizar la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. FDLF-CI-524-2025** por el mismo término y bajo la misma causal, manteniendo la correspondencia entre ambos contratos.

Finalmente, se solicita que durante el período adicional de suspensión se continúe efectuando el seguimiento a los trámites ante la Secretaría Distrital de Movilidad y que, una vez se cuente con las autorizaciones requeridas, se proceda de manera inmediata con el levantamiento de la suspensión y la reactivación de las actividades contractuales, previa actualización de la programación y definición de los frentes de trabajo correspondientes.

Se deja expresa constancia de que el presente aval se circunscribe exclusivamente a la situación relacionada con la aprobación de los PMT y no modifica, sustituye, subsana ni exonera al Contratista de las obligaciones, responsabilidades, observaciones o situaciones pendientes que hayan sido identificadas por la Interventoría durante el seguimiento contractual.

Cordialmente

GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
Representante Legal.
CONSORCIO FONTIBON 2025.

Con copia a: **Archivo digital Correspondencia Enviada - Consorcio FONTIBON 2025**
Proyectó: Ing. Yenniffer Acosta Salgado, Ingeniera Residente de Interventoría Consorcio Fontibón 2025

Anexo: Comunicación CTV-2026-140 del 28 de septiembre de 2026 **–** Solicitud de prorroga 3 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra.